



GACETA DEL GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de octubre de 1976

Número 46

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 94

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se derogan, el inciso a) del Artículo 5o. y el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada en la "Gaceta del Gobierno", correspondiente al 13 de enero de 1976.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—Los remanentes de las partidas destinadas en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, a la Comisión Coordinadora del Desarrollo Agrícola y Ganadero, se integrarán al Patrimonio del Organismo "Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México".

ARTICULO SEGUNDO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Diputado Presidente, **Profr. Víctor Segura Catalán**.—Diputado Secretario, **Lic. Graciela Santana B.**—Diputado Secretario, **C. Jesús Martínez Cabrera**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de octubre de 1976.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
C. P. Juan Monroy Pérez.

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 95

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, decreta:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO "COMISION COORDINADORA PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO".

CAPITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA DE LA COMISION

ARTICULO 1o.—Se crea la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, como un Organismo Público Estatal, descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTICULO 2o.—La Comisión Coordinadora tendrá por objeto, contribuir al desarrollo del medio rural en el Estado de México, mediante la realización de un Plan Estatal de Trabajo, con base en las políticas del Gobierno del Estado, y en coordinación, con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, interesadas en propósitos similares.

El Plan de Trabajo se integrará con las funciones siguientes:

I.—Coordinarse con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, en todo lo relacionado con las actividades agropecuarias en el Estado;

II.—Realizar Programas de Investigación Agropecuaria para desarrollar y difundir técnicas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción y la productividad agrícola y ganadera;

III.—Promover programas de información a los productores agropecuarios, mediante la utilización de las nuevas tecnologías que se obtengan en los programas de investigación aplicables en el Estado;

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de octubre de 1976 | No. 46

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Decreto Número 94 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—Se derogan, el inciso a) del Artículo 5o. y el Artículo 30 de la LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

Decreto Número 95 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado, "COMISION COORDINADORA PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y GANADERO DEL ESTADO DE MEXICO.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Extracto de la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Nicolás Romero, Méx., para que se le autorice a celebrar contrato de donación a título gratuito de tres predios de su propiedad localizados en diferentes colonias del poblado La Colmena de ese Municipio, en favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, los que se destinarán para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil.

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Solicitud de expropiación de terreno perteneciente al ejido "San Juan Ixtacala", del Municipio de Tlalnepantla, Méx.

Solicitud de expropiación de terreno perteneciente al ejido "San Miguel Chalma", del Municipio de Tlalnepantla, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

IV.—Gestionar ante las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares los financiamientos y el seguro agropecuario necesario, para el desarrollo de los Programas de Producción en el Estado, apoyando a los productores para que éstos realicen sus actividades en mejores condiciones;

V.—Realizar programas para el mejoramiento del Hogar Campesino;

VI.—Llevar a cabo estudios para aprovechar racionalmente los recursos naturales del Estado, integrados a la rama agropecuaria;

VII.—Promover la industrialización de los productos agropecuarios del Estado, desarrollando y aplicando las tecnologías apropiadas;

VIII.—Auxiliar a productores agropecuarios para el almacenamiento y comercialización de sus productos;

IX.—Elaborar y ejecutar programas, planes y proyectos específicos, de desarrollo agropecuario en el Estado;

X.—Coordinar las actividades técnicas y administrativas de los programas, planes y proyectos, con las Dependencias, Organismos e Instituciones de Carácter Federal, Estatal o Municipal que desarrollen funciones agropecuarias, orientadas a lograr el mejoramiento de los productores dedicados a la Agricultura y Ganadería en el Estado;

XI.—Propiciar e impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan clasificar y evaluar los suelos agrícolas del Estado, para lograr su conservación, mejoramiento, zonificación y uso adecuado;

XII.—Estudiar, proyectar y realizar obras de infraestructura necesarias, como apoyo a la producción agropecuaria en el Estado;

XIII.—Realizar campañas permanentes de prevención, control y combate de plagas y enfermedades que atacan los cultivos y especies ganaderas;

XIV.—Planear y promover la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción, industrialización y comercialización agrícola y ganadera;

XV.—Efectuar los estudios necesarios para la conservación, protección, desarrollo y aprovechamiento integral de la flora y fauna del Estado;

XVI.—Definir y establecer la factibilidad técnica y económica de la producción, distribución y utilización de semillas mejoradas;

XVII.—Determinar y promover la aplicación de los coeficientes de agostadero en las diversas regiones ganaderas del Estado;

XVIII.—Establecer y operar las postas zootécnicas necesarias, para el desarrollo e impulso integral de la ganadería en el Estado, incluyendo la producción de leche y carne de ganados bovino, porcino, ovino y caprino, y las actividades relacionadas con la cunicultura, apicultura, avicultura y piscicultura;

XIX.—Participar coordinadamente en la definición y ejecución de la política forestal para el Estado;

XX.—Establecer, operar y promover la formación de viveros frutícolas y silvícolas, tanto oficiales como particulares;

XXI.—Efectuar estudios para el establecimiento, promoción y operación de plantas para la industrialización de la producción agropecuaria del Estado;

XXII.—Estudiar y promover el aprovechamiento racional de terrenos Federales, Estatales y Municipales en la Entidad;

XXIII.—Promover la constitución, organización y el debido funcionamiento de asociaciones y de otras modalidades de sociedades, de productores agrícolas y ganaderos en el Estado, que les permita la defensa de sus intereses y su mejoramiento económico;

XXIV.—Organizar y operar programas de capacitación, enseñanza práctica y asistencia técnica a los productores agrícolas y ganaderos, especialmente en las áreas de la producción, industrialización y comercialización;

XXV.—Promover y organizar congresos, reuniones, conferencias, exposiciones y concursos agrícolas y ganaderos, como participar en eventos de carácter nacional e internacional;

XXVI.—Divulgar con amplitud, los resultados factibles de la investigación agrícola y ganadera, utilizando los medios modernos de la informática, e impulsando su aplicación por los productores del Estado;

XXVII.—Establecer mecanismos de concentración y distribución de los insumos requeridos, para incrementar la protección agrícola y ganadera, mediante la celebración de Convenios con los fabricantes, con garantía de disponibilidad inmediata y suficiente de los insumos en todas las áreas productivas del Estado, a precios accesibles;

XXVIII.—Celebrar Convenios de Cooperación con Dependencias y Organismos del Sector Público y Privado, y con Instituciones Académicas y de Investigación, Nacionales e Internacionales; con el propósito de ampliar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos, para beneficio de los productores agrícolas y ganaderos, y en general de la economía del Estado, y

XXIX.—Todas las demás actividades que le señalen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones relativas.

CAPITULO TERCERO

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 3o.—Los órganos de Dirección de la Comisión Coordinadora, en su orden, serán los siguientes:

- I.—El Consejo Directivo, y
- II.—Coordinador General.

ARTICULO 4o.—El Consejo Directivo es la autoridad máxima de la Comisión, que se integrará: con el Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno, Director General de Hacienda, Director de Aprovechamientos Hidráulicos, Director de Promoción del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario, Director General del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, un Representante por los Productores Agrícolas Organizados en el Estado y otro de los Ganaderos, que serán designados por el propio Consejo a propuesta del Coordinador General de la Comisión Coordinadora.

Asimismo se invitará a formar parte del Consejo, con derecho a voz, a Representantes Estatales de las Secretarías de Agricultura y Ganadería, Recursos Hidráulicos, Reforma Agraria, Industria y Comercio, así como del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera y Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México.

Por cada Consejero Propietario, se designará un Suplente y los cargos de todos ellos, serán honoríficos.

ARTICULO 5o.—El Gobernador del Estado fungirá como Presidente del Consejo Directivo y el Secretario General de Gobierno como Vice-Presidente del mismo, el cual sesionará

en la forma y términos que señale el Reglamento respectivo. En las sesiones del Consejo, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 6o.—El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.—Planear y señalar directrices generales respecto de las actividades que competen a la Comisión Coordinadora y aprobar los programas de trabajo, de operación y de inversiones para cada ejercicio anual;

II.—Estudiar y en su caso aprobar, los presupuestos de ingresos y egresos de la Comisión Coordinadora;

III.—Vigilar el ejercicio de los presupuestos a que se refiere la fracción anterior;

IV.—Revisar programas, planes y proyectos de las políticas agrícolas y ganaderas a realizarse en el Estado;

V.—Examinar y en su caso aprobar, el balance anual y los informes financieros de la Comisión Coordinadora, previamente auditados;

VI.—Estudiar y de proceder, aprobar el informe anual que presente el Coordinador;

VII.—Decidir sobre los demás asuntos que el Coordinador General someta a su consideración;

VIII.—Elaborar las memorias anuales del Instituto, correspondientes a cada ejercicio;

IX.—Formular su propio Reglamento, y

X.—Las demás que sean necesarias, para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 7o.—El Coordinador General del Organismo, será el Titular de la Dirección de Agricultura y Ganadería.

ARTICULO 8o.—El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

I.—Representar legalmente a la Comisión Coordinadora con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo 2408 del Código Civil del Estado, con autorización para otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar toda clase de operaciones de crédito en términos del Artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.

II.—Otorgar y revocar poderes generales y especiales. Podrá sustituir, el mandato en todo o en partes, reservándose su ejercicio;

Para enajenar o gravar los bienes que integran el patrimonio de la Comisión Coordinadora, será necesario el acuerdo previo del Consejo Directivo, que autorizará concretamente la realización de estos actos;

III.—Presentar anualmente al Consejo Directivo, Proyecto de Ingresos y Egresos;

IV.—Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, Reglamentos, Instructivos de Labores, los Controles Internos y Externos, y en general todas las disposiciones relacionadas con la organización y funcionamiento de la Comisión Coordinadora;

V.—Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

VI.—Formular y presentar al Consejo Directivo para autorización, dentro de los primeros noventa días de cada año, planes y programas de trabajo, operación y de inversiones, para el siguiente ejercicio anual;

VII.—Elaborar y presentar al Consejo Directivo, los estados financieros, balances ordinarios y extraordinarios, así como los informes que permitan conocer el estado administrativo y operativo de la Comisión Coordinadora;

VIII.—Crear, con la aprobación del Consejo Directivo, las Direcciones, Departamentos y Programas Especiales necesarios así como las unidades técnicas y administrativas que se requieran para el funcionamiento de la Comisión Coordinadora;

IX.—Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los Programas de Trabajo, y el ejercicio del presupuesto de la Comisión Coordinadora;

X.—Coordinar las funciones de todas las unidades de trabajo que integren la Comisión Coordinadora;

XI.—Designar y remover al personal profesional, Técnico, Administrativo y de Campo, señalándose sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones, que autorice el presupuesto;

XII.—Las demás que le señale el Consejo Directivo de la Comisión Coordinadora.

CAPITULO CUARTO

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO 9o.—El patrimonio de la Comisión Coordinadora se integrará en la forma siguiente:

I.—Los bienes, aportaciones y recursos que le otorgue la Federación, el Gobierno del Estado y Municipios, así como legados y donaciones que reciba de Instituciones Públicas, privadas, de asociaciones de productores agrícolas y ganaderos y de particulares, para el cumplimiento de sus fines;

II.—Los subsidios provenientes del Gobierno del Estado, Federal y de los Ayuntamientos;

III.—Los ingresos que perciba por los servicios que proporcione;

IV.—Con los créditos o financiamientos que obtengan de Instituciones Oficiales o Privadas;

V.—Los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título.

ARTICULO 10.—La Comisión Coordinadora quedará sujeta a las disposiciones de la Ley para el Control por parte del Gobierno del Estado de México, de sus Organismos Descentralizados y Empresas de su propiedad o participación.

CAPITULO QUINTO

DE LAS EXENCIONES

ARTICULO 11.—El Organismo gozará respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebre de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico de que disfrutan las Entidades Públicas.

ARTICULO 12.—Las relaciones de trabajo entre la Comisión Coordinadora y su personal se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

ARTICULO 13.—Será personal de confianza de la Comisión Coordinadora, los Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, Jefes y Subjefes de Programas Especiales, Contralor, Auditor Interno y aquellos otros que realicen funciones de dirección, vigilancia y fiscalización.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora, deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, dentro de los noventa días hábiles, siguientes a la publicación de este Decreto.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Diputado Presidente, **Profr. Víctor Segura Catalán**.—Diputado Secretario, **Lic. Graciela Santana Benhumea**.—Diputado Secretario, **C. Jesús Martínez Cabrera**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., 13 de octubre de 1976.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. Juan Monroy Pérez.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Nicolás Romero, Méx., para que se le autorice a celebrar contrato de donación a título gratuito de tres predios de su propiedad localizados en diferentes colonias del poblado La Colmena de ese Municipio, en favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, los que se destinarán para la construcción de centros de Desarrollo Infantil.

Por acuerdo de Actas de Cabildo de 12 y 19 de agosto de este año, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Nicolás Romero, Méx., acordó donar a Título Gratuito tres predios a favor del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, con las siguientes características:

1.—Terreno ubicado en la Colonia LOMA DE LA CRUZ, Poblado La Colmena de ese Municipio, para construir el Centro de Desarrollo Infantil, con una superficie de 820.00 M2., y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.00 metros con Vía Pública; Al Sur, 20.00 metros con el Sr. Ignacio Valerio y Juana Salazar M.; Al Oriente, 31.00 y 15.00 metros con el Sr. Diego Arias L. y Juana Herrera; y Al Poniente, 46.00 metros con el Sr. Raúl Granillo.

2.—Terreno ubicado en la Colonia GRANJAS GUADALUPE, Poblado La Colmena de ese Municipio, para construir el Centro de Desarrollo Infantil, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 50.00 metros con Calle Uroés; Al Sureste, 50.00 metros con Area Municipal; al Suroeste, 20.00 metros con Calle de Tardos; y Al Noroeste, 20.00 metros con Area Municipal.

3.—Terreno ubicado en la Colonia CAMPESTRE LIBERACION, Poblado La Colmena de ese Municipio, para construir el Centro de Desarrollo Infantil, con una superficie de 1,000.00 M2., y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 50.00 metros con Lotes 12 y 13 de la Manzana 14; Al Suroeste, 50.00 metros con Area Municipal; Al Sureste, 20.00 metros con Calle Nogales; y al Noroeste, 20.00 metros con Calle Olivos.

Los predios anteriormente deslindados no se encuentran destinados a ningún servicio Público Municipal, carecen de valor Arqueológico, Histórico o Artístico.

En cumplimiento a lo dispuesto de lo establecido por los Artículos 97 y 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación del presente Extracto, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno del Estado".

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO

LIC. JUAN UGARTE CORTES.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A.

Calz. Melchor Ocampo Núm. 171

México 17, D.F.

LFC 5/1/4 No. 2687

a 28 de junio de 1976.

ASUNTO:—Se solicita la expropiación de una fracción de terreno, con superficie total de 30,383.66 m2., perteneciente al Ejido de "SAN JUAN IXTACALA", Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

BOLIVAR No. 145, 2o. PISO,

MEXICO 1, D.F.

A/ñ: Sr. Lic. NESTOR FRANCISCO ARANA G.

Subdirector de Expropiaciones.

José Wiechers Condey, como Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. en liquidación, atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 400 KV., denominada "NOPALA-VICTORIA", la cual atraviesa terrenos pertenecientes al Ejido de San Juan Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, afectando una fracción con superficie de 30,383.66 m2., de acuerdo con los datos que a continuación se especifican y la cual solicito sea expropiada:

EJIDO. San Juan Ixtacala, MUNICIPIO, Tlalnepantla, ESTADO, México, FRACC. No. 3-2, LONG. m. 779.07, ANCHO m. 39.00, SUPERFICIE m2. 30,383.66.

Fundo lo anterior en el Artículo 27 Constitucional; Artículos 1o. fracción 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Expropiación; 1o. y 17, Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 1o. 2o., 3o., 8o., 112, Fracciones I, IV, 116, 343, 344, 345, de la Ley Federal de Reforma Agraria y los Artículos 2o., 4o., 5o., 6o., 20, 44 y 4o. transitorio y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:— Una fracción de terreno perteneciente al Ejido de "San Juan Ixtacala", Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla,

Estado de México, (Fracción 3-2 con superficie de 30,383.66 m²).

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSE.—El terreno será destinado para integrar el derecho de vía de la línea de 400 KV. "NOPALA-VICTORIA".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA:— Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los artículos 2o., 4o., 5o., 6o., 20, 44, 4o., transitorio y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es conveniente señalar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público; en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines; así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. en liquidación, es una Empresa de participación Estatal, sujeta al control y Vigilancia del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Asimismo queremos asentar que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. ha solicitado la presente expropiación encontrándose en proceso de liquidación; en virtud de ello y del Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1974, por medio del cual se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir la totalidad de bienes y derechos que integran el patrimonio de la primera, una vez terminada la liquidación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., la Comisión Federal de Electricidad será causahabiente patrimonial de la anterior y recibirá en su caso todos los derechos derivados de esta expropiación. En su oportunidad pondremos en su conocimiento el resultado final de esta situación legal para todos los efectos a que haya lugar.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:— La que señale el avalúo que practique la Dirección General de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:—

a). Copia heliográfica del plano oficial del D.A. A.C. (ahora S.R.A.) en el que aparece localizada la faja de terreno que abarca el derecho de vía de la línea mencionada.

b). Copias fotostáticas que contienen datos de campo de la liga de la línea con un vértice del lindero del ejido cálculo de la orientación astronómica y cálculo de la superficie de la faja de terreno que será afectada por la construcción de la línea.

c). Dos copias heliográficas del plano No. 0589 19923-3 que contiene los cálculos señalados en el inciso anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO:—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:—Ordenar se efectúen los trabajos técnico-informativos y el avalúo del terreno afectado por conducto de la Dirección General de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta Compañía el monto del avalúo con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO:—En su oportunidad someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la Resolución Definitiva.

Atentamente

LIC. JOSE WIECHERS CONDEY

Jefe del Departamento Jurídico.

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A.

Calz. Melchor Ocampo Núm. 171

México 17, D.F.

LFC.— 5/1/4.

No. 2699

a 28 de junio de 1976.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de una fracción de terreno, con superficie total de 19,495.12 m²., perteneciente al Ejido de "SAN MIGUEL CHALMA" Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS
BOLIVAR No. 145, 2o. PISO,
MEXICO 1, D.F.

At'n: Sr. Lic. NESTOR FRANCISCO ARANA G.

Subdirector de Expropiaciones.

José Wiechers Condey, como Apoderado de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. en liquidación, atentamente me permito manifestar lo siguiente:

Mi representada tiene necesidad de legalizar el derecho de vía de una línea de alta tensión de 400 K.V., denominada "NOPALA-VICTORIA", la cual atra-

viesas terrenos pertenecientes al Ejido de "San Miguel Chalma", Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, afectando una fracción con superficie de 19,495.12 m²., de acuerdo con los datos que a continuación se especifican y la cual solicito sea expropiada:

Ejido:—San Miguel Chalma. Municipio:—Tlalnepantla. Estado:—México. Fracc. No.—3-3. Long. m.—499.87. Ancho m.—39.00. Superficie m².—19,495.12.

Fundo lo anterior en el Artículo 27 Constitucional; Artículos 1o. fracción 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Expropiación; 1o. y 17, Fracciones I y XV de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; 1o. 2o., 3o., 8o., 112, Fracciones I, IV, 116, 343, 344, 345, de la Ley Federal de Reforma Agraria y los Artículos 2o., 4o., 5o., 6o., 20, 44 y 4o. transitorio y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de acuerdo con lo cual me permito señalar lo siguiente:

I.—BIEN CONCRETO QUE SE PROPONE COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION:—Una fracción de terreno perteneciente al Ejido de "San Miguel Chalma", Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, (Fracción 3-3 con superficie de 19,495.12 m².).

II.—DESTINO QUE PRETENDE DARSELE:—El terreno será destinado para integrar el derecho de Vía de la línea de 400 K.V. "NOPALA-VICTORIA".

III.—LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE INVOCA:— Se encuentra fundada en las fracciones I, IV y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los artículos 2o., 4o., 5o., 6o., 20, 44, 4o., transitorio y demás relativos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es conveniente señalar que constitucionalmente corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público; en esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos que se requieran para dichos fines; así como también que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. en liquidación, es una Empresa de participación Estatal, sujeta al control y Vigilancia del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Asimismo queremos asentar que la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. ha solicitado la presente expropiación encontrándose en proceso de liquidación; en virtud de ello y del Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1974, por medio del cual se autoriza a la Comisión Federal de Electricidad para adquirir la

totalidad de bienes y derechos que integran el patrimonio de la primera, una vez terminada la liquidación de Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S. A., la Comisión Federal de Electricidad será causahabiente patrimonial de la anterior y recibirá en su caso todos los derechos derivados de esta expropiación. En su oportunidad pondremos en su conocimiento el resultado final de esta situación legal para todos los efectos a que haya lugar.

IV.—LA INDEMNIZACION QUE SE PROPONE:— La que señale el avalúo que practique la Dirección General de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

V.—DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:—

a). Copia heliográfica del plano oficial del D.A. A.C. (ahora S.R.A.) en el que aparece localizada la faja de terreno que abarca el derecho de vía de la línea mencionada.

b). Copias fotostáticas que contienen datos de campo de la liga de la línea con un vértice del lindero del ejido cálculo de la orientación astronómica y cálculo de la superficie de la faja de terreno que será afectada por la construcción de la línea.

c). Dos copias heliográficas del plano No. 0580-19923-3 que contiene los cálculos señalados en el inciso anterior.

Por lo expuesto y con fundamento en el articulado legal anteriormente indicado, me permito solicitar lo siguiente:

PRIMERO:—Dar entrada a la presente solicitud de expropiación.

SEGUNDO.—Hacer las notificaciones y pedir las opiniones que señala el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:—Ordenar se efectúen los trabajos técnicoinformativos y el avalúo del terreno afectado por conducto de la Dirección General de Catastro de la Secretaría del Patrimonio Nacional y se notifique a esta Compañía el monto del avalúo con objeto de hacer el depósito correspondiente.

CUARTO:—En su oportunidad someter el asunto a la consideración del C. Presidente de la República para la Resolución Definitiva.

A t e n t a m e n t e

LIC. JOSE WIECHERS CONDEY

Jefe del Departamento Jurídico.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

ADOLFO DIAZ GUADARRAMA, promueve INFORMACION DE DOMINIO, respecto Rancho "SANTA EMELIA, compuesta CINCO TERRENOS, ubicada Pueblo San Lucas Texcalitlán, Municipio Villa Donato Guerra, Distrito Judicial Valle de Bravo, Méx., mide y linda:

FRACCION UNO.—superficie 24,757.99 mts.2., AL SURESTE, 6.23 metros con María Reyes; AL SUROESTE, 9.12; 17.58; 20.91 y 10.51 metros, con María Reyes; AL SURESTE, 34.00 metros con María Reyes; AL SUROESTE, 10.09 12.53, y 17.02 metros, con María Reyes; AL SUROESTE, 39.17 y 20.57 metros, con Juan Reyes; AL SURESTE 26.96 y 123.25 metros, con Anselmo López; AL NORESTE, 27.21; 11.10; 9.11; 9.09; 38.82 metros, con Fausto Marín y 84.43 metros, con Roberto Cuellar; AL NOROESTE, 59.69 y 59.29 metros, con Fernando Cuellar; AL NOROESTE, 25.90 metros, con carretera Donato Guerra-Ixtapan del Oro; AL SUROESTE, 56.77 metros, con Fermín Cuellar; AL NOROESTE, 61.44 metros, con Fermín Cuellar.

FRACCION DOS.—Superficie 6.540.90 M2. AL SUROESTE, 63.33 metros, con propiedad de la Iglesia; AL SUROESTE, 69.48 metros, con Faustino Marín; AL SURESTE, 23.20 y 13.11 metros, con Río AL NORESTE, 59.87 metros, con señor Vega; AL NOROESTE 96.54 metros, con Modesta Chávez.

FRACCION TRES.—Superficie 7.465.38 M2. AL NORESTE 37.20; 40.20 y 5.30 metros, con Carretera Ixtapan del Oro-Donato Guerra; AL NOROESTE 71.50 metros, con Nieves Salguero; AL SUROESTE, 80.40 metros, con Modesta Chávez; AL SURESTE, 38.80 metros, con Jesús Hernández; AL SUROESTE, 40.30 metros, con Jesús Hernández; AL SURESTE, 36.50 metros, con Jesús Hernández; AL NORESTE, 10.20 metros, con carretera Ixtapan del Oro; AL NOROESTE, 3.20 y 6.00 metros, con carretera a Ixtapan del Oro; AL NORESTE, 11.20 17.40 metros, con Carretera a Ixtapan del Oro.

FRACCION CUATRO.—65,035.81 M2. Superficie.— AL SURESTE, 48.43 metros, con Agustina de Camacho; 110.50 metros, con Agustina de Camacho; AL SURESTE, 64.35 metros, con Agustina de Camacho; AL SURESTE, 29.12 metros, con Eduardo Bernal Elvía; AL SUROESTE, 42.06, 53.66 y 23.21 metros, con Eduardo Bernal Elvía; AL SURESTE, 59.72 metros, con Margarita Avila; 56.89 metros, con Panciano González; 2.35; 6.88; 2.35; 6.88 metros, con Río; AL SUROESTE, 41.81 metros, con Río; AL NORESTE, 55.73, 11.16; 15.92; 7.85; 58.30 y 104.38 metros, con Río; AL SURESTE, 37.29 metros, con Río; AL NORESTE, 51.06 y 33.40 metros, con Río; AL NOROESTE 43.00 metros, con la Iglesia; AL SUROESTE, 78.84 metros, con la Iglesia; AL NOROESTE, 44.76 y 83.50 metros, con la Iglesia; AL NORESTE, 3.50, 37.94; 37.57; 5.50; 4.79 11.34 metros, con la Iglesia; 19.18, 10.94 con Modesta Chávez; AL NORESTE, 16.20 y 14.66 metros, con Modesta Chávez y 42.72 metros, con Jesús Reyes; AL SUROESTE, 7.60; 10.38, 3.28 y 11.04 metros con Jesús Reyes; AL NOROESTE, 55.81 metros, con Jesús Reyes; AL SUROESTE, 15.17; 12.84 y 7.42 metros, con Eduardo Bernal Avila; AL SURESTE, 13.78 y 33.67 metros, con Eduardo Bernal Avila; AL SUROESTE, 21.63 metros, con Agustina de Camacho.

FRACCION CINCO.—Superficie 9.682.66 M2. AL NOROESTE, 83.15 y 9.57 metros con Modesta Chávez; AL SUROESTE, 33.68 metros, con Marcial Marín; AL NORESTE, 10.17 y 13.71 metros, con Marcial Marín; AL NOROESTE, 21.38 metros, con Marcial Marín; AL NORESTE, 16.18, 12.69, 9.40, 13.55, 17.82, 17.95; 17.95; 18.05, metros, con carretera Donato Guerra-Ixtapan del Oro; AL SURESTE, 8.69 metros, con Vicente Vidal; AL NORESTE, 3.20 metros, con Vicente Vidal; AL SURESTE, 60.92 metros con Vicente Vidal; AL SUROESTE, 41.68 metros, con Vicente Vidal; AL SUROESTE 24.66, metros, con Modesta Chávez; AL SURESTE, 17.48 10.48 metros, con Modesta Chávez; AL SUROESTE, 16.35, 37.06 17.46 8.83 metros, con Modesta Chávez; AL NOROESTE 2.60 metros, con Jesús Reyes.

Para su publicación de tres en tres días y por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el Noticiero, de la Ciudad de Toluca, México. Dado en la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Severiano González Romero.—Rúbrica.

2771.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

TOMAS DAVID MONTES DE OCA REYES, promueve Información de Dominio respecto de una Casa con Patio ubicada en Avenida Toluca número 230 en Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 32.00 metros con Demetrio Jasso. SUR 32.00 Metros con Daniel Vargas. ORIENTE, 9.00 Metros con Av. Toluca. PONIENTE 5.40 Metros con Río del Caivario, con una Superficie total de 230.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días por tres veces consecutivas en Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero de la ciudad de Toluca, México. Valle de Bravo, México, a Cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Severiano González Romero.—Rúbrica.

2772.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

ROSA MONROY DE ARCINIEGA.

En los autos del expediente número 154/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento de escritura, promovido por Luis García Monroy en contra de usted, el Ciudadano Juez, ordeno que se emplaze por medio de edictos a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, editarse Toluca, Méx., dado en la ciudad de Jilotepec, Méx., a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio Valencia.—Rúbrica.

2773.—14, 23 octubre y 2 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

MARIA PAULA HERNANDEZ DE LA LUZ, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión y se le declare propietaria de un terreno con casucha ubicado en Barrio del Tunal San Felipe del Progreso con siguientes medidas y colindancias: NORTE.—93.38 Mts. con barranca de la parra. SUR.— 115 Mts. Terreno de la Comunidad del Barrio del Tunal. Ote.—19 mts. con Aurelio de la Cruz, y Pte. 45.60 mts. con Cruz Hernández, admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero editarse en Toluca, para conocimiento del público y quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de ley y tiempo.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

2774.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

MARCELINA GUEVARA VIUDA DE JESUS, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "LLANO GRANDE DE SAN JUAN DE DIOS", ubicado en San Pablo Atlazalpan, Méx., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.30 Mts. con Ejido de Zula; SUR: 24.30 Mts., con Enrique Aparicio; ORIENTE; 402.08 Mts. con Mauricio Guevara; PONIENTE; 402.08 Mts. con Darío Durán. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a la señora LUCIANA HERRERA DE DUARTE.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y el periódico El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México; expedido a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

2780.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

ALBERTO VAZQUEZ MENDOZA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, la posesión y se le declara propietario de un terreno ubicado en la Concepción de los Baños Ixtlahuaca, con las siguientes medidas y colindancias: Norte.—42.60 Mts. con Alberto Vázquez, Sur.—42.07 mts. con Ventura Angeles, Ote.—30 mts. con Alfonso Mendoza y Pie.—30 mts. con Enrique Angeles; admítase promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicas Gaceta de Gobierno y Noticiero editarse en Toluca para conocimiento de público y quienes se crean con derecho lo deducan en término de ley y tiempo.—Day fe.—El Secretario, Lic. **Fidencio Hernández Yslas.**—Rúbrica. 2775.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1261/974, promovido por el Licenciado Enrique Valero H., como endosatario en procuración del Banco Mexicano de Toluca, S. A., contra Fernando Huicochea Alsina y María Luisa Serrano de Huicochea, fueron señaladas LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE, para que en el local de éste Juzgado tenga lugar la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien:

Un predio denominado CHIMALHUAPAN, ubicado en Santa María Atarasquillo, Distrito de Lerma, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 100 mts. con Misael Tovar, al Sur 100 mts. con Aurora García Vda. de Rojas al Oriente 50 mts. con camino, y al Poniente 50 mts. con Misael Tovar, con superficie de 5,000.00 M2., en el predio se encuentra construida una casucha, cimientos de piedra, muros de tabicón, cubierta de lámina de asbesto sobre vigas, piso de cemento, aplanados de mezcla 50% de herreria de fierro estructural, un machero con cubierta de lámina de asbesto sobre vigas, pilares de tabique y piso natural, unos zaurdas con cimientos de piedra, muros de tabicón aplanado de cemento, cubierta de lámina de cartón, piso de cemento, puercillas de lámina de fierro ángulo y una barda circundando parte del predio en 130.10 mts. lineales de piedra, tabicón, castillos de concreto.

El inmueble anteriormente descrito reporta los siguientes gravámenes, con fecha 8 de Noviembre de 1972, se gravó con \$90,000.00 a favor del Banco Mexicano, S. A., con fecha 17 de enero de 1974 por la suma \$19,327.85 a favor del Banco Mexicano de Toluca, S. A., Embargo Judicial a favor del Banco Mexicano de Toluca, S. A., por la cantidad de 4,745.35; embargo Judicial a favor del Banco Mexicano de Toluca, S. A., por la cantidad de \$90,000.00.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$100,000.00.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, así como en la del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Lerma, Méx., se expide el presente en Toluca, Méx., a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—El Primer Secretario, Lic. **Juan Díaz Torres.**—Rúbrica. 2776.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 1134/976. JOSE OTHON CARMONA Y PAULA OTHON CARMONA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno y casa ubicado en el Barrio de Pathé del Municipio de Temoaaya, Méx., con medidas y colindancias: Norte; 23.00 metros en una línea de Poniente a Oriente; otra línea de sur a Norte que mide 23.55 metros y otra línea de Poniente a Oriente que mide 51.50 metros con propiedades de VENANCIA CARMONA y JOSE FLORES; al Sur 61.00 metros con terreno propiedad de CRISOFORO CARMONA; Oriente 108.40 metros con propiedad de MIGUEL CABALLEROS y Poniente; 90.50 metros con camino que conduce al barrio. El Objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y Periódico el Noticiero por tres veces de tres en tres días, Toluca, México a siete de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—C. Segundo Secretario, P. D. **José Luis Sánchez Navarrete.**—Rúbrica. 2777.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GABRIELA MANCILLA FLORES, promueve Información de Dominio de una fracción de terreno ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tepetitlán, de éste Distrito de Toluca; NORTE, 11.20 Mts. con terreno de Trinidad Rosales, SUR, 11.20 Mts. Genaro Contreras, Oriente, 67.80 Mts. Mauricio Rojas y PONIENTE, 67.80 Mts. con terreno de Daniel, para su publicación en la Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—El Secretario, **Rogerio Díaz Franco.**—Rúbrica.

2778.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

FRANCISCO PARRILLA CORDOVA, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de dos terrenos de Propiedad Particular denominados "XALPATLACO" I y "XALPATLACO" II, ubicados en Amecameca, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: "XALPATLACO" I: AL NORTE; 240.00 Mts. con Barranca; SUR; 240.00 Mts. con Carretera Amecameca-Tlaxcas; ORIENTE; 70.00 Mts. con Ceferino Morales; PONIENTE; 34.00 Mts. con Leobardo Parrilla.— "XALPATLACO" II: AL NORTE; 240.00 Mts. con Barranca; SUR; 174.00 Mts. con Encarnación y José Ramírez; otro Sur; 11.30 Mts. con Candido Sánchez; otro SUR; 46.60 Mts. con Lorenza Morales; ORIENTE; 14.70 Mts. con Ceferino Morales; ORIENTE; 124.00 Mts. con Lorenza Morales, ORIENTE; 19.60 Mts. con Candido Sánchez; PONIENTE; 100.30 Mts. con Esteban Galicia. Dichos terrenos los adquirió por compra que le hizo a la señora CECILIA BUENDIA.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en El "Noticiero" que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México; a los cuatro días del mes de octubre de 1976.—Day fe.—El Secretario del Ramo Civil, C. P. J. **Eucario García Villanueva.**—Rúbrica.

2779.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

SARA DE JESUS HERNANDEZ DE PALMA, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "OTENCO", ubicado en la población de San Pablo Atlatzalan, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 15.00 Mts. con Calle de Morelos, Sur, 15.00 Mts. con Calle de Hidalgo; Oriente, 70.00 Mts. con GERARDO MONTIEL; Poniente, 70.00 Mts. con Félix de Jesús Hernández.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Noticiero, que se edita en la ciudad de Toluca, México.—Dado en la Ciudad de Chalco, México, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—El C. Secretario del Juzgado, C. P. J. **Eucario García V.**—Rúbrica.

2781.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

TEODORO VICENTE PADILLA RAMOS, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio denominado "COCOXTATONCO" ubicado en la población de Amecameca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 33.00 Mts. con camino del CAPRICH0; Sur, 30.00 Mts. con Bernardo Rodríguez; Oriente, 166.50 Mts. con Sufragio Padilla y María Félix de Padilla; Poniente, 166.50 Mts. con Samuel Pérez Pérez.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Noticiero, que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Dado en la Ciudad de Chalco, México a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Day fe.—El C. Secretario del Juzgado, C.P.J. **Eucario García V.**—Rúbrica.

2782.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

**DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

**C. ALBERTO MERCADO ESTRADA,
PRESENTE.**

CRISTINA CAÑETE RECILLAS, le demanda en vía Ordinaria Civil la Usucapción, Exp. No. 794/976, del predio ubicado en la calle de Texcoco 306-B de esta Ciudad: NORTE, 13.00 Mts. con lote dooo; SUR, 7.00 Mts. con calle Texcoco; ORIENTE, una línea 18.00 Mts. con resto del lote, otra de 6.00 Mts. también con resto mismo lote y otra de 14.25 Mts. con lote nueve y al PONIENTE, 32.25 Mts. con los lotes trece, catorce y quince, con superficie de 311.25 M2.—Se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación se presente a contestar la demanda, publíquense los edictos por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno del Estado.—Toluca, Méx., a 5 de octubre de 1976.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.
2783.—14, 23 octubre y 2 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

**DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

FRANCISCO LEON SALINAS, promueve Información de Dominio a fin de acreditar la posesión que dice tener desde hace mas de 10 años sobre un terreno ubicado en el Barrio de San Miguel Municipio de San Mateo Atenco, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.—70.40 Mts. con Fernando Castañeda. SUR.—70.40 Mts. con Agustín Segura. OTE.—10.40 Mts. con Ernesto Valencia. PTE.—10.40 Mts. con Lino Pichardo.

Para su cumplimiento de acuerdo con el artículo 2898 del Código Civil, su publicación por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero, se expide el presente edicto, en Lerma, Méx., el día 20 de agosto de 1975.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.
2784.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

**DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

FRANCISCO LEON SALINAS, promueve Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno ubicado en el Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, desde hace más de 10 años, cuyas medidas y colindancias son: NORTE.—72.00 Mts. con Benjamín Escutia. SUR, 72.00 Mts. con Benjamín Escutia. OTE.—13.25 Mts. con Felipe Fuentes PTE.—13.25 Mst. con Camino Nacional.

Para su cumplimiento de acuerdo con el artículo 2898 del Código Civil, su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y el "Noticiero", se expide este Edicto, en Lerma, Méx., el día 20 de agosto de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.
2785.—14, 19 y 21 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

**DISTRITO DE CUAUTILAN
EDICTO**

ISAAC SANCHEZ BORGUEZ, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio de los terrenos denominadas "EL SOLAR DE CASA" y "EL TEJOCOTE", ubicados en el Barrio de Tlacateco, en Tepetzotlán, Estado de México; el primero mide y linda al Norte 47.20 metros con calle pública al sur 51.00 metros con Guadalupe Uribe y Guadalupe Vargas, al oriente 45.50 metros con callejón público y al Poniente 46.00 metros con Gabriel Mondragón y Guadalupe Vargas, con superficie de 2,245.85 metros cuadrados. El segundo mide y linda al norte 51.00 metros con Natividad Alvarado y Juan Villagas, al Sur 26.00 metros con Sara Gallegos y 24.90 metros con Epifania Sánchez al Oriente 75.40 metros con camino vecinal y al Poniente 45.00 metros con Sara Gallegos y 28.10 metros con Juana Gallegos, con superficie de 2,615.80 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y EL OCHO COLUMNAS, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con mejor y se expiden a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ruggiero Olivero Campirán.—Rúbrica.
2786.—14, 19 y 21 octubre.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA Núm. 12

**AVISO NOTARIAL
TLALNEPANTLA, MEX.**

Mediante instrumento número 9,725 de fecha 18 de junio de 1976, ante mí fé, María Guadalupe Medina Avila y Dolores Medina Avila viuda de Andrade, aceptaron la herencia testamentaria instituida a su favor por la de cujus, Josefina Medina Avila, se reconocieron sus derechos hereditarios y la albacea de la sucesión María Guadalupe Medina Avila aceptó cargo, manifestando que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces de 7 en 7 días en el periódico "Excelsior" y Gaceta del Gobierno del Estado de México. Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles.

El Notario Público Número Doce del Distrito de Tlalneptla, México, con sede en Naucalpan.

Lic. Luis Ibarrola Cervantes.—Rúbrica.

2715.—7 y 14 octubre

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 3 al 9 de Octubre se publicaron los números y secciones que en seguida se mencionan.

Números:	Fechas:	Secciones:
42	Martes 5	1a. 2a.
43	Jueves 7	1a. 2a. 3a.
44	Sábado 9	1a. 2a.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION